

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO ACTA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-020	Página	1 de 3

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	31661
Convocante (s)	DAYANA LIZETH MURILLO QUINTERO LUIS EDUARDO BARRERA JIMENEZ LUZ ANGELICA BARRERA PEÑA ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRAN MARCO ANTONIO BARRERA JIMENEZ
Convocado (a) (s)	JOSE LUIS PRADA QUINTERO PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA COVOLCO ALLIANZ SEGUROS S.A.
Fecha de Solicitud	28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Objeto	INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS

En Bogotá, D. C., a los veinte (20) día del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy, a las dos de la tarde (2:00 p.m), con la presencia del doctor **VÍCTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS**, en calidad Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho

ANTECEDENTES

1. El día veintiocho (28) del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), **DAYANA LIZETH MURILLO QUINTERO, LUIS EDUARDO BARRERA JIMENEZ, LUZ ANGELICA BARRERA PEÑA, ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRAN** y **MARCO ANTONIO BARRERA JIMENEZ**, identificados con c.c Nos. 49.555.957, 1.031.129.521, 52.487.111, 51.816.605 y 80.773.768, actuando en nombre propio, promovieron trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

Parte convocada: **ALLIANZ SEGUROS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMINONES PARA COLOMBIA “COVOLCO”, JOSE LUIS PRADA QUINTERO y PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA**

2. Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete a las dos de la tarde (2:00 p.m). Se elaboraron y entregaron al convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4 – 75 Piso 1° PBX 5 87 87 50 Ext.13435/13436/13439 Fax 5 878750 Ext: 13482 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO ACTA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-020	Página	2 de 3

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que la parte convocada reconozca y pague los daños y perjuicios materiales y morales, causados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 28 de septiembre de 2015, en la vía Honda – Bogotá, en el que falleció el señor MARCO ANTONIO BARRERA ANGEL, al ser siendo atropellado por el conductor del vehículo de placas SSZ-102, señor **PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA**, los que se estiman en **CIENTO CUARENTA MILLON DE PESOS M/CTE (\$140.000.000.oo).**

Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de Conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante** asisten los señores **LUIS EDUARDO BARRERA JIMENEZ, LUZ ANGELICA BARRERA PEÑA, ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRAN y MARCO ANTONIO BARRERA JIMENEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.031.129.521, 52.487.111, 51.816.605 y 80.773.768 de Bogotá D.C., respectivamente, junto con su apoderada la Doctora **MARÍA ANDREA ANDRADE SANTACRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'085.260.030 de Pasto y portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.456 del Consejo Superior de la Judicatura.

No asiste la convocante **DAYANA LIZETH MURILLO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.555.957, por tener su domicilio fuera de la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos es representante legalmente por su apoderada la Doctora **MARÍA ANDREA ANDRADE SANTACRUZ**

Por la parte **Convocada**: Por la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT 860.026.182-5, acudió el representante legal judicial doctor **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.849 de Bogotá.

Por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMINONES PARA COLOMBIA “COVOLCO”**, identificada con NIT 890.201.056-4, se hace presente el Doctor **JORGE MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.517.367 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 149.973 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado general de la citada sociedad, de acuerdo con lo consignado en la escritura pública No. 02490 de la Notaría Décima de Bucaramanga.

No acuden los señores **JOSE LUIS PRADA QUINTERO y PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA**. La parte convocante manifiesta bajo la gravedad del juramento que no fue posible notificar a los convocados en las direcciones aportadas y que desconoce de domicilio distinto para proceder con la respectiva notificación.

TRÁMITE

El abogado Conciliador ilustró a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presentes sus ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran convenientes tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la Ley 23 de 1991.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4 – 75 Piso 1° PBX 5 87 87 50 Ext.13435/13436/13439 Fax 5 878750 Ext: 13482 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO ACTA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-020	Página	3 de 3

Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el Conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio. Por lo tanto se declaró FALLIDA la diligencia y AGOTADO el trámite Conciliatorio. En consecuencia, se cierra la presente siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) Se observó lo de ley.

Luis Eduardo Barrera J.
LUIS EDUARDO BARRERA JIMÉNEZ
Parte convocante

Luz Angelica Barrera Peña
LUZ ANGELICA BARRERA PEÑA
Parte convocante

Ana Graciela Jimenez Beltran
ANA GRACIELA JIMÉNEZ BELTRAN
Parte convocante

Marco Antonio Barrera Jimenez
MARCO ANTONIO BARRERA JIMENEZ
Parte convocante

Maria Andrea Andrade Santacruz
MARÍA ANDREA ANDRADE SANTACRUZ
Apoderada Partes convocantes

Jorge Mario Gonzalez Rodriguez
JORGE MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ
Apoderado General Parte convocada
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMINONES PARA COLOMBIA "COVOLCO"

Carlos Andrés Vargas Vargas
CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS
Representante Legal Parte convocada
ALLIANZ SEGUROS S.A.

Víctor Manuel Bernal Callejas
VÍCTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS
Conciliador

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4 – 75 Piso 1° PBX 5 87 87 50 Ext.13435/13436/13439 Fax 5 878750 Ext: 13482 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-018	Página	1 de 3

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	31661
Convocante (s)	DAYANA LIZETH MURILLO QUINTERO LUIS EDUARDO BARRERA JIMENEZ LUZ ANGELICA BARRERA PEÑA ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRAN MARCO ANTONIO BARRERA JIMENEZ
Convocado (a) (s)	JOSE LUIS PRADA QUINTERO PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA COVOLCO ALLIANZ SEGUROS S.A.
Fecha de Solicitud	28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

El suscrito VÍCTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.850.469 de Bogotá D.C., asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes,

20 NOV 2017

HACE CONSTAR:

№ 1.9341

- El día veintiocho (28) del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), **DAYANA LIZETH MURILLO QUINTERO, LUIS EDUARDO BARRERA JIMENEZ, LUZ ANGELICA BARRERA PEÑA, ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRAN y MARCO ANTONIO BARRERA JIMENEZ**, identificados con c.c Nos. 49.555.957, 1.031.129.521, 52.487.111, 51.816.605 y 80.773.768, actuando en nombre propio, promovieron trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

Parte convocada: **ALLIANZ SEGUROS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMINONES PARA COLOMBIA "COVOLCO", JOSE LUIS PRADA QUINTERO y PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA**

- Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete a las dos de la tarde (2:00 p.m). Se elaboraron y entregaron al convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4 – 75 Piso 1
conciliacion.civil@procuraduria.gov.co Tel: 5878750 Ext. 13439

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-018	Página	2 de 3

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que la parte convocada reconozca y pague los daños y perjuicios materiales y morales, causados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 28 de septiembre de 2015, en la vía Honda – Bogotá, en el que falleció el señor MARCO ANTONIO BARRERA ANGEL, al ser siendo atropellado por el conductor del vehículo de placas SSZ-102, señor **PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA**, los que se estiman en **CIENTO CUARENTA MILLON DE PESOS M/CTE (\$140.000.000.00)**.

Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de Conciliación.

19341

20 NOV 2017

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante** asisten los señores **LUIS EDUARDO BARRERA JIMENEZ, LUZ ANGELICA BARRERA PEÑA, ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRAN** y **MARCO ANTONIO BARRERA JIMENEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.031.129.521, 52.487.111, 51.816.605 y 80.773.768 de Bogotá D.C., respectivamente, junto con su apoderada la Doctora **MARÍA ANDREA ANDRADE SANTACRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'085.260.030 de Pasto y portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.456 del Consejo Superior de la Judicatura.

No asiste la convocante **DAYANA LIZETH MURILLO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.555.957, por tener su domicilio fuera de la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos es representante legalmente por su apoderada la Doctora **MARÍA ANDREA ANDRADE SANTACRUZ**

Por la parte **Convocada**: Por la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT 860.026.182-5, acudió el representante legal judicial doctor **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.849 de Bogotá.

Por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMINONES PARA COLOMBIA “COVOLCO”**, identificada con NIT 890.201.056-4, se hace presente el Doctor **JORGE MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.517.367 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 149.973 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado general de la citada sociedad, de acuerdo con lo consignado en la escritura pública No. 02490 de la Notaría Décima de Bucaramanga.

No acuden los señores **JOSE LUIS PRADA QUINTERO** y **PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA**. La parte convocante manifiesta bajo la gravedad del juramento que no fue posible notificar a los convocados en las direcciones aportadas y que desconoce de domicilio distinto para proceder con la respectiva notificación.

TRÁMITE

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4 – 75 Piso 1
conciliacion.civil@procuraduria.gov.co Tel: 5878750 Ext. 13439

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-018	Página	3 de 3

principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la ley 23 de 1991. Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria.

20 NOV 2017

Nº 19341


VÍCTOR MANUEL BERNAL CALLEJAS
Conciliador

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4 – 75 Piso 1
conciliacion.civil@procuraduria.gov.co Tel: 5878750 Ext. 13439

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

